

Escritura No. 7822

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CLINICA SANTA  
BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA**

**CUANTIA: \$ 280,00**

**\*\*\* MF \*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A  
**LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL NUEVE,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** Comparece al  
otorgamiento de la presente escritura el señor **Dr. JORGE LEONARDO  
BRAVO AVILA,** ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley,  
domiciliado en ésta ciudad de Cuenca, en su calidad de Gerente de la  
compañía **CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA,** conforme  
~~consta del nombramiento que se adjunta como parte integrante de este~~  
instrumento, a quienes por presentar el documento de identidad de  
conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como  
instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados

de este instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social de la compañía " CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA" de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Dr. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en ésta ciudad de Cuenca, en su calidad de Gerente de la compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA", conforme consta del nombramiento que se adjunta como parte integrante de este instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Primera del cantón Gualaceo, Dra. Juana Alvarado Peñafiel, el 14 de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Gualaceo, el 7 de Diciembre de 1995 bajo el Numero 11. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** De igual manera para cumplir con la resolución del Primer Punto del orden del día de la junta Universal de 20 de Octubre del dos mil nueve, la que decidió aumentar el capital social de la compañía en la suma de Doscientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América para que sumados al capital actual, ascienda a la suma total de:

CUATROSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,  
distribuido en la forma y proporciones que posteriormente se indican.

**CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Cumpliendo con otra de las resoluciones de la Junta Universal de Socios de la Compañía y para guardar armonía entre el texto del estatuto social, las Leyes vigentes y el nuevo monto del capital social, se reforma la parte pertinente del artículo CUATRO de dicho estatuto, mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO CUATRO.- El capital social de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA", es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en Cuatrocientos Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una". **SEXTA: DECLARACIONES.-** El Dr. Jorge Leonardo Bravo Ávila, en la calidad que comparece declara: a) Aumentado el capital social de la compañía a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, en la forma constante en el acta de junta universal que se ha adjuntado como habilitante, y conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE CAPITAL DE CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL TOTAL
	ACTUAL	SUSCRITO X	PAGADO	

				AUMENTO
Jorge Leonardo Bravo Avila.	40	100	100	140,00
Martha López Suarez	40	100	100	140,00
Jorge Vinicio Bravo Lopez	40	80	80	120,00
Total	120	280	280	400

b) Reformado el artículo descrito anteriormente del estatuto social en los términos que anteceden, c) Que las personas que intervienen en el presente aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana; y, d)

Bajo juramento declaro que se encuentra correctamente integrado el capital social de la compañía y está sujeta a control parcial de la Superintendencia de Compañías, f) Que el compareciente declara bajo juramento que su representada no tiene contratos con el estado y con ninguna de sus instituciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la escritura pública a celebrarse. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO CORONEL ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**

**AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura

pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,  
la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se  
ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-



**Dr. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA**  
C.I. 0404050402



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA".

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
ABOGADO PÚBLICO NOVIERNO  
04

En la ciudad de Gualaceo a los veinte días del mes de Octubre de 2009, siendo las diez horas, con quince minutos, en el local principal de la compañía, situado en la Avenida 3 de Noviembre 5-97 y Cuenca esquina, de la ciudad de Gualaceo; el Dr. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA, SRA. MARTHA LOPEZ SUAREZ, y el Sr. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden reunirse en Junta General y Universal por así facultar la Ley de Compañías. Preside la Junta el Dr. Jorge Leonardo Bravo Ávila, Actúa como secretario el Dr. Jorge Fernando Coronel Palomeque y, se resuelve que en esta Junta Universal se trate los siguientes puntos del orden del día: 1.- Aumento de Capital y 2.- Reforma del Estatuto en su capital. A lo cual los socios de la compañía aprueban el orden del día.

1.- Aumento de Capital.- El Dr. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA, manifiesta que efectivamente y en virtud del crecimiento de la Compañía, por tener un mejoramiento en el patrimonio de la misma y que en la actualidad el capital suscrito mínimo de la compañía asciende a la suma de Ciento Veinte Dólares, divididas en Tres Mil Participaciones de Cuatro Centavos de dólar cada una, encontrándose la misma por debajo del mínimo establecido de conformidad con la ley, razones éstas que hacen imprescindible que se proceda a realizar el correspondiente, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto. Con éste antecedente y por unanimidad se resuelve: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Dólares de los Estados Unidos de América para que sumados al capital actual, ascienda a la suma total de: CUATROSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dicho aumento será cubierto en efectivo por todos los socios de acuerdo al cuadro de Integración de Capital que es aprobado por unanimidad, y que forma parte de la presente acta, la mismas que suman un total de Cuatrosientos dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia el cuadro de aportaciones se estructurará de la siguiente manera:

CUADRO DE CAPITAL DE CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA".

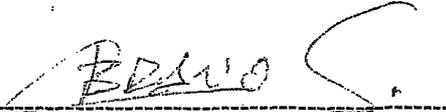
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO X AUMENTO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
Jorge Leonardo Bravo Ávila.	40	100	100	140,00
Martha López Suarez.	40	100	100	140,00
Jorge Vinicio Bravo Lopez	40	80	80	120,00
Total	120	280	280	400

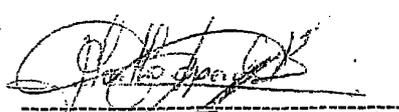
El Dr. Jorge Leonardo Bravo Ávila, pide se de lectura al segundo punto del orden del día: 2.-Reforma de Estatutos.- Acto seguido y para mantener concordancia con el incremento de capital, se resuelve reformar el artículo cuatro del estatuto social, cuyo texto dirá: "ARTICULO CUATRO.- El capital social de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA LTDA", es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en cuatrocientas Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

Moción que es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

Sin que exista otro asunto que tratar se declara concluida la sesión, concediéndose un receso para que el secretario redacte el acta, la misma que después de elaborada es leída y aprobada y para constancia firman todos los socios presentes

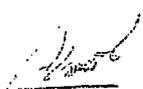
ATENTAMENTE,

  
DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

  
SRA. MARTHA LOPEZ SUAREZ

  
SR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ.

  
DR. FERNANDO CORONEL P.

  
Ing. Com. Alex Vázquez G.  
Superintendencia  
de Compañías  
14.12.2003

Emendado Gualaceo vale

  
CERTIFICO

05  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUEBLO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Cuenca, a 7 de Abril del 2.008

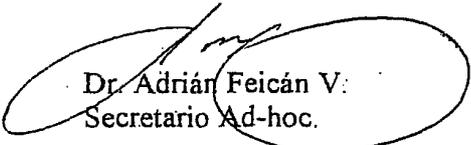
Sr. Dr.  
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA  
Ciudad.

De mi consideración:

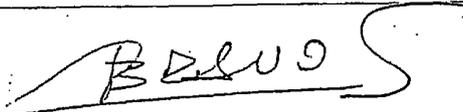
Me es grato comunicar a Usted que, la Junta General de socios de la compañía CLINICA SANTA BARBARA - CLINSABAR CIA LTDA., reunida el 3 de Abril del presente año 2.008 resolvió por unanimidad que Usted continúe al frente de la GERENCIA GENERAL de la Compañía por el período estatutario de dos años, a partir de la inscripción respectiva del presente nombramiento, sabiendo que Usted ha estado en forma legal al cargo de la Gerencia durante todo éste tiempo.

A usted le corresponde vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, y cumplir sus obligaciones con demás atribuciones que constan en los estatutos de la misma.

Atentamente.

  
Dr. Adrián Feicán V.  
Secretario Ad-hoc.

Acepto el nombramiento que se me designa y tomo posesión del mismo  
Cuenca, a 8 de Abril del 2.008

  
DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo**

Antonio Delgado y Gran Colombia 9-15

**Número de Repertorio: 2008- 872**

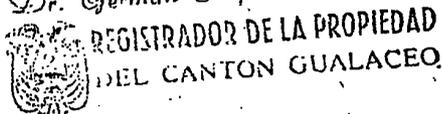
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTOS MERCANTILES de tomo 1 de fojas 4 a 4 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([BRAVO AVILA JORGE LEONARDO en calidad de GERENTE GENERAL], [CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).

Dr. Germán Izquierdo Dávila

Firma del Registrador de la Propiedad

*Dr. Germán Izquierdo Dávila*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIDADANIA No. 010105010102

**BRAVO AVILA JORGE LEONARDO**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**AZUAY/CUENCA/SININCAY**

FECHA DE NACIMIENTO  
**10 FEBRERO 1954**

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-0151 00600 M

**AZUAY, CUENCA**

**SAGRARIO 1954**



*Bravo*

06

**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2333

ESTADO CIVIL **CASADO** INDI. DELET. **MARTHA MARIA LOPEZ**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **MEDICO**

TITULO **T. BRAVO**

CONCRETO APELLIDO DEL PADRE **LEONARDO**

CONCRETO APELLIDO DE LA MADRE **AVILA**

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO **04/06/2004**

FECHA DE VOUCHER **04/06/2016**

FORMA No. **BEN 0233342**

ASV

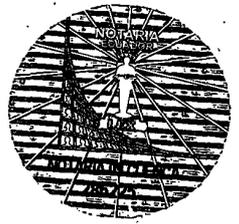


PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HARILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*Eduardo Palacios Muñoz*

**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

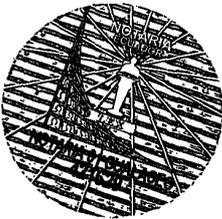


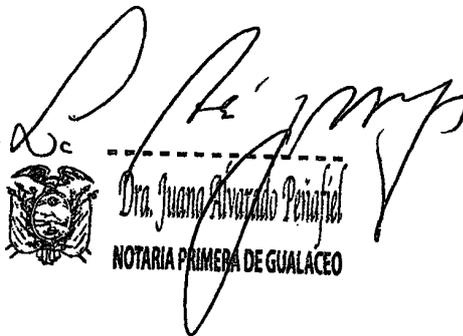
RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C. 10.008, de fecha 11 de enero de 2010.-

Cuenca, a 12 de enero de 2010

 **Dr. Eduardo Alarcos Salazar**  
NOTARIO PUEBLO NOVENO  
CUTNCA ECUADOR

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA." de fecha 14 de Noviembre de 1.995, he sentado la razón correspondiente de lo relacionado con la presente escritura de Aumento de Capital Social. Gualaceo, 14 de Enero del 2.010.-



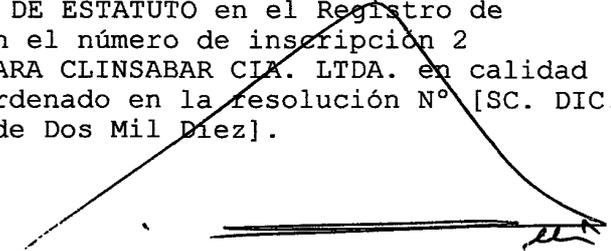


 **Dra. Juana Alvarado Peñafiel**  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 3 a 3 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC. DIC. C. 10. 008 ] de fecha [Once de Enero de Dos Mil Diez].

  
Dr. Germán Izquierdo Dávila  
Registrador de la Propiedad de la Propiedad

*Dr. Germán Izquierdo Dávila*  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON GUALACEO